



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE



JORNADA SOBRE LOS MOVIMIENTOS INTERNACIONALES DE ANIMALES DE COMPAÑÍA QUE VIAJAN CON SUS DUEÑOS

Entrada en España de animales de
compañía con sus dueños desde
países terceros

María de la Puente Arévalo



¿Por dónde pueden introducirse los animales?

EUROPA > European Commission > DG Health and Consumers > Overview > Animal Health and Welfare

Live Animals Semen, Ova & Embryos Products of Animal Origin Animal Diseases Identification Animal Welfare Zootechnics Strategy (2007-2013)

Movement of Pets (Dogs, Cats and Ferrets) - Travellers' points of entry

Pet animals brought into Union territory from a third country other than Andorra, Iceland, Liechtenstein, Monaco, Norway, San Marino, Switzerland and The Vatican shall enter through the following travellers' points designated by the Member States where they are subjected to documentary and identity checks by the competent authorities:

List of countries and territories

	Austria		pdf
	Belgique/België		pdf Updated 12/11/2009
	Bulgaria		pdf Updated 06/10/2009
	Cyprus		pdf Updated 10/02/2012
	Czech Republic		pdf Updated 13/11/2009
	Denmark		pdf Updated 09/12/2009
	Estonia		pdf Updated 01-12/2006
	Finland		pdf Updated 27/01/2010
	France		pdf Updated 26/04/2012
	Germany		pdf Updated 12/11/2006
	Greece		pdf

Topics

- Introduction
- Non-Commercial Movement within the EU
- Non-Commercial Movement from Third Countries
- Commercial Movement within the EU
- Commercial Movement from Third Countries
- Listing of Third Countries
- Travellers' Points of Entry
- Approved Laboratories
- Pet Report
- Questions & Answers
- Video

Resources

- Press Releases
- Health & Consumer Newsletter
- Committees

International Affairs

- Organisations
- Codex
- OIE
- WTO
- Import Conditions
- Pets and Animal Welfare
- Enlargement Agreements
- EU - Russia: SPS issues



¿Por dónde pueden introducirse los animales?

- http://ec.europa.eu/food/animal/liveanimals/pets/entry_es.pdf

AEROPUERTOS	PUERTOS	FRONTERAS TERRESTRES
A Coruña.	A Coruña	Ceuta-El Tarajal
Alicante.	Algeciras.	Melilla-Berni-Enzar-
Almería.	Alicante.	Farkhana
Asturias.	Almería.	La Farga de Moles
Barcelona.	Baleares-Palma de	
Bilbao.	Mallorca	
Ciudad Real	Barcelona	
Fuerteventura	Bilbao	
Girona	Cádiz	
Ibiza	Cartagena	
La Palma	Castellón	
Lanzarote	Ceuta	
Las Palmas de Gran	Gijón	
Canaria.	Huelva	
Jerez de la Frontera (Cádiz)	Las Palmas de Gran	
Madrid-Barajas	Canaria	
Málaga	Málaga	
Melilla	Melilla	
Menorca	Santa Cruz de Tener	
Murcia-San Javier	Santander	
Palma de Mallorca	Sevilla	
Pamplona	Tarragona	
Reus	Tarifa	
San Sebastián	Valencia	
Santander	Vigo	
Santiago		
Sevilla		
Tenerife Norte		
Tenerife Sur		
Valencia		
Vigo		
Vitoria		
Zaragoza		



CONTROLES EN FRONTERA

Paso a paso,...





GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE



1. Identificar que hay un animal,...





1. Identificar que hay un animal,...

- A partir del 29 de diciembre de 2014, entra en vigor el nuevo R(UE) 576/2013, que sustituye a la actual normativa (R(UE) 998/2003):

*El dueño **deberá contactar** a las autoridades competentes del Punto de Entrada para que realicen los controles.*



2. ¿Cuántos animales hay?

- Más de 5 animales no se consideran animales de compañía, sino importación comercial (procedimiento distinto).





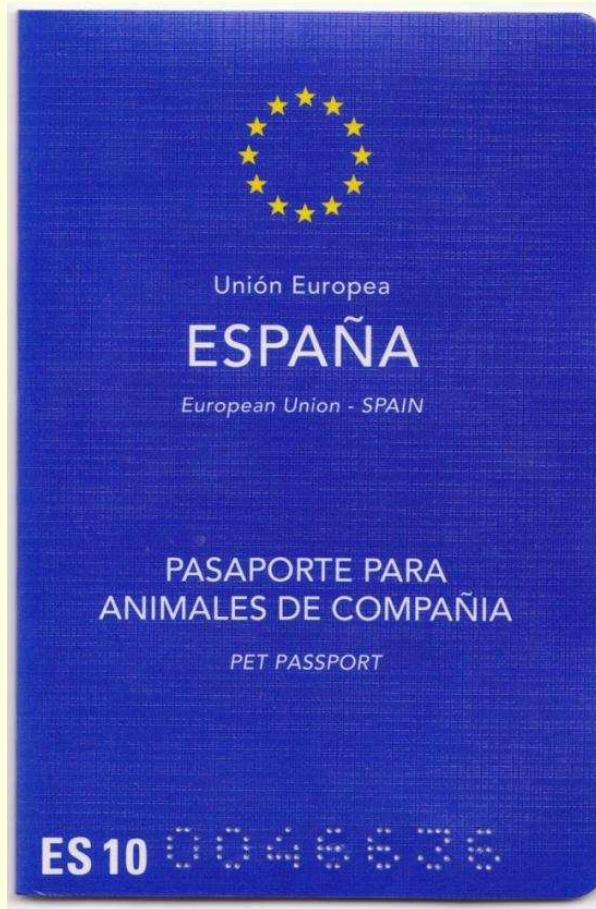
3. Identificación del animal

- **Perros, gatos y hurones:** Identificación con microchip.
- Tatuaje permitido si se puso antes del 3/07/2011.





3. Control documental: **Perros, gatos y hurones**



Documento para el movimiento de perros, gatos y hurones entre países de la UE

Para la entrada en la UE después de visitar un país tercero

No es para otras especies



Pasaporte: Campos importantes

II. DESCRIPCIÓN DEL ANIMAL



1. Nombre*: _____
2. Especie: _____
3. Raza*: _____
4. Sexo: _____
5. Fecha de nacimiento*: _____
6. Color: _____
7. Cualquier característica destacada o reconocible: _____

* Según la declaración del /de la propietario/a.

código ISO del país + número

**Nuevo pasaporte.
A partir del 29/12/2014**

Para que el animal pueda vacunarse debe tener al menos 3 meses



Pasaporte: Campos importantes

III. MARCADO DEL ANIMAL

1. Código alfanumérico del transpondedor

2. Fecha de la colocación o la lectura* del transpondedor

3. Ubicación del transpondedor

4. Código alfanumérico del tatuaje

5. Fecha de la colocación / de la lectura del tatuaje

6. Ubicación del tatuaje

Se verificará el marcado del animal antes de introducir más datos en este pasaporte

* Táchese lo que no proceda

código ISO del país + número





Pasaporte: Campos importantes

V. VACUNACIÓN ANTIRRÁBICAS			
FABRICANTE y DENOMINACIÓN DE LA VACUNA	NÚMERO DE LOTE	FECHA DE VACUNACIÓN ¹ VÁLIDA DESDE EL ² VÁLIDA HASTA EL ³	VETERINARIO AUTORIZADO
código ISO del país + número		1	*
		2	
		3	
		1	*
		2	
		3	

La identificación no debería hacerse después de la fecha de administración de la vacuna frente a la rabia.

Para primo vacunar el animal debe tener al menos 3 meses.



Pasaporte: Campos importantes

V. VACUNACIÓN ANTIRRÁBICAS				
FABRICANTE y DENOMINACIÓN DE LA VACUNA	NÚMERO DE LOTE	FECHA DE VACUNACIÓN ¹		VETERINARIO AUTORIZADO
		VÁLIDA DESDE EL ²	VÁLIDA HASTA EL ³	
código ISO del país + número		1		*
		2		
		3		
		1		*
		2		
		3		

* Deberá recoger, al menos, el nombre, la dirección, el número de teléfono y la firma.

Al menos 21 días después de aplicar la primera vacuna



Pasaporte: Campos importantes

V. VACUNACIÓN ANTIRRÁBICAS				
FABRICANTE y DENOMINACIÓN DE LA VACUNA	NÚMERO DE LOTE	FECHA DE VACUNACIÓN ¹		VETERINARIO AUTORIZADO
		VÁLIDA DESDE EL ²	VÁLIDA HASTA EL ³	
<div style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">código ISO del país + número</div>		1		*
		2		
		3		
		1		*
		2		
		3		

* Deberá recoger, al menos, el nombre, la dirección, el número de teléfono y la firma.

Validez de acuerdo con las indicaciones del fabricante



Pasaporte: Campos importantes

VI. PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTICUERPOS DE LA RABIA

El abajo firmante confirma que se le ha presentado un documento oficial en el que se acredita la realización de una prueba de valoración de anticuerpos de la rabia en un laboratorio autorizado por la UE con una muestra de sangre del animal descrito previamente, recogida en la fecha indicada a continuación, cuyo resultado fue un nivel de anticuerpos neutralizantes en suero igual o superior a 0,5 UI/ml como respuesta a la vacunación antirrábica

código ISO del país + número

Muestra recogida el: _____

Nombre del veterinario autorizado:

Dirección postal: _____

Teléfono: _____

Fecha: _____

SELLO y
FIRMA

Para animales que acompañan al dueño a un país con riesgo de rabia y luego vuelven a la UE. Se completa antes de irse.



Pasaporte: ¿Cuándo es necesaria la serología?

Quando los animales vayan a viajar a países que no sean:

- Países de la UE
- Países del entorno de la UE: Andorra, Suiza, Islandia, Liechtenstein, Mónaco, Noruega, San Marino, C. Vaticano.
- Países considerados con una situación favorable en relación a la rabia



Pasaporte: ¿Cuándo es necesaria la serología?

Países del entorno de la UE y países considerados con una situación favorable en relación a la rabia

Andorra	Antigua y Barbuda	Antillas Neerlandesas	Argentina	Aruba	
Australia	Bahrein	Barbados	Belarús	Bermudas	Bosnia y Herzegovina
Canadá	Chile	Croacia	Emiratos Árabes Unidos	Estado Vaticano	EEUU
Fiyi	Hong Kong	Islandia	Isla de Ascensión	Islas Caimán	Islas Malvinas
Islas Vírgenes Británicas	Jamaica	Japón	Liechtenstein	Malasia	Mauricio
Mayotte	Mónaco	Montserrat	México	Noruega	Nueva Caledonia
Nueva Zelanda	Polinesia Francesa	Rusia	San Cristóbal y Nieves	San Marino	
San Pedro y Miquelón	San Vicente y las Granadinas	Santa Elena	Santa Lucía		
Singapur	Suiza	Taiwán	Trinidad y Tobago	Vanuatu	Wallis y Futuna



Pasaporte: ¿Cuándo es necesaria la serología?

- Si el dueño se va un país tercero con riesgo de rabia y está **segurísimo** de que su mascota no va a volver, no es necesaria la prueba.
- Si va a volver, es casi obligatorio hacer el test serológico antes de irse,...



Gobierno
de España

Ministerio
de Agricultura, Alimentación
y Medio Ambiente





Pasaporte: ¿Cuándo es necesaria la serología?

1. Por el riesgo que supone no estar seguro de si el perro se fue de la UE protegido frente a la rabia (eficacia de la vacunación).
2. Porque no hay laboratorios autorizados por la UE en todos los países.
3. Porque si se hace en el país tercero, desde que se toma la muestra de sangre para realizar la prueba, hasta que el animal está autorizado a entrar en la UE, deben pasar 3 meses.



Pasaporte: Campos importantes

EN CASO DE HABERSE REALIZADO OTRA PRUEBA	
código ISO del país + número	El abajo firmante confirma que se le ha presentado un documento oficial en el que se acredita la realización de una prueba de valoración de anticuerpos de la rabia en un laboratorio autorizado por la UE con una muestra de sangre del animal descrito previamente, recogida en la fecha indicada a continuación, cuyo resultado fue un nivel de anticuerpos neutralizantes en suero igual o superior a 0,5 UI/ml como respuesta a la vacunación antirrábica.
	Muestra recogida el: _____
	Nombre del veterinario autorizado: _____
	Dirección postal: _____
	Teléfono number: _____
Fecha: _____	<i>SELLO y FIRMA</i>

El test serológico es válido durante toda la vida del animal, si se le mantiene vacunado frente a la rabia antes de que expire la validez de la vacuna anterior.



3. Control documental: Aves

PAÍS		Aves de compañía	
II. Información sanitaria		I.a. Número de referencia del certificado	I.b.
El abajo firmante, veterinario oficial de (indíquese el nombre del tercer país) certifica lo siguiente:			
1. El país de expedición es miembro de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) y pertenece a la Comisión Regional de la OIE para			
2. Las aves descritas en el punto I.28 han sido sometidas hoy, en las cuarenta y ocho horas previas a la fecha de expedición o el último día laborable anterior a ésta, a una inspección clínica sin que se detectaran signos evidentes de enfermedad.			
3. Las aves cumplen al menos una de las condiciones siguientes:			
<input type="checkbox"/> a) Proceden de un tercer país incluido en la lista de la parte 1 del anexo I o de la parte 1 del anexo II del Reglamento (UE) nº 206/2010 y han estado confinadas en los locales indicados en el punto I.11, bajo supervisión oficial durante al menos treinta días antes de la fecha de expedición y protegidas de manera efectiva del contacto con otras aves.			
<input type="checkbox"/> b) Han sido vacunadas en (admiradas y revacunadas al menos una vez en (admiradas) contra la gripe aviar en los últimos seis meses y, como mínimo, sesenta días antes de la fecha de expedición, siguiendo las instrucciones del fabricante, con una vacuna HC no atenuada y autorizada para la especie en cuestión en el tercer país de expedición o en al menos un Estado miembro de la Unión Europea).			
<input type="checkbox"/> c) Han permanecido aisladas al menos durante diez días antes de la fecha de expedición y han sido sometidas a una prueba de detección del antígeno H5N1 de la gripe aviar, tal como se establece en el capítulo 2.3.1.1 de la sección Influenza aviar, del Manual de las Pruebas de Diagnóstico y de las Vacunas para los Animales Terrestres de la OIE, según se actualiza regularmente, efectuadas con una muestra recogida el (admiradas) no antes del tercer día de aislamiento.			
<input type="checkbox"/> d) El propietario responsable de las aves ha declarado que ha tomado las medidas oportunas para que, tras su introducción, las aves permanezcan treinta días en cuarentena en una instalación o un centro de cuarentena autorizados de acuerdo con el artículo 6 del Reglamento (CE) nº 2160/2003.			
4. El propietario o su representante han declarado que:			
4.1. Las aves son "animales de compañía" según la definición del artículo 3, letra a), del Reglamento (CE) nº 998/2003, destinados a un desplazamiento no comercial.			
4.2. Durante el período comprendido entre la inspección veterinaria previa al desplazamiento y la salida propiamente dicha, las aves permanecerán aisladas para evitar cualquier posible contacto con otras aves.			
<input type="checkbox"/> a) o <input type="checkbox"/> b) 4.3. Las aves han estado confinadas en los locales durante al menos los treinta días inmediatamente anteriores a la fecha de expedición, sin entrar en contacto con ninguna otra ave.			
<input type="checkbox"/> c) 4.3. Las aves han estado sometidas al aislamiento de diez días previo al desplazamiento.			
<input type="checkbox"/> d) 4.3. Se han tomado las medidas oportunas para que, tras su introducción, las aves permanezcan treinta días en cuarentena en los locales de cuarentena de			
Notas			
Parte I:			
— Casilla I.8: Indíquese el código del territorio tal como figura en la parte 1 del anexo I o en la parte 1 del anexo II del Reglamento (UE) nº 206/2010.			
— Casilla I.15: Indíquese la matrícula (vagones o contenedores de ferrocarril y camiones), el número de vuelo (aviones) o el nombre (buques).			
— Casilla I.19: Indíquense los códigos SA apropiados: 01.06.31, 01.06.32, 01.06.39.			
— Casilla I.23: Si se utilizan recipientes o cajas, conviene indicar su número y el número de precinto (en su caso).			
— Casilla I.28: Sistema de identificación. Las aves deben llevar: Un número individual que permita identificar sus locales de origen; especificar el sistema de identificación utilizado (chip, anillo, microchip, transpondedor, etiqueta, etc.).			

CERTIFICADO
(Decisión 2007/25/CE)



3. Control documental: Aves

CERTIFICADO (Decisión 2007/25/CE)

(¹) o bien [3. Las aves cumplen al menos una de las condiciones siguientes:

(¹) o bien [proceden de un tercer país incluido en la lista de la parte 1 del anexo I o de la parte 1 del anexo II del Reglamento (UE) nº 206/2010 y han estado confinadas en los locales indicados en el punto I.11 bajo supervisión oficial durante al menos treinta días antes de la fecha de expedición, y protegidas de manera efectiva del contacto con otras aves;]

(¹) o [han sido vacunadas el [dd/mm/aaaa] y revacunadas al menos una vez el [dd/mm/aaaa] contra la gripe aviar en los últimos seis meses y, como mínimo, sesenta días antes de la fecha de expedición, siguiendo las instrucciones del fabricante, con una vacuna H5 no atenuada y autorizada para la especie en cuestión en el tercer país de expedición o en al menos un Estado miembro de la Unión Europea;]

(¹) o [han permanecido aisladas al menos durante diez días antes de la fecha de expedición y han sido sometidas a una prueba de detección del antígeno o genoma H5N1 de la gripe aviar, tal como se establece en el capítulo 2.3.4, sobre la influenza aviar, del Manual de las Pruebas de Diagnóstico y de las Vacunas para los Animales Terrestres de la OIE, según se actualiza regularmente, efectuada con una muestra recogida el [dd/mm/aaaa], no antes del tercer día de aislamiento.]]

(¹) o [3. El propietario/responsable de las aves ha declarado que ha tomado las medidas oportunas para que, tras su introducción, las aves permanezcan treinta días en cuarentena en una instalación o un centro de cuarentena autorizados de acuerdo con el artículo 6 del Reglamento (CE) nº 318/2007].



3. Control documental: Roedores, conejos, reptiles,

- No existe normativa armonizada a nivel de la UE: Modelos de certificado nacionales en CEXGAN.

CERTIFICADO SANITARIO PARA LA INTRODUCCIÓN EN ESPAÑA DE CONEJOS DOMÉSTICOS COMO ANIMAL DE COMPAÑÍA PROCEDENTES DE TERCEROS PAISES/ ANIMAL HEALTH CERTIFICATE FOR THE INTRODUCTION FROM THIRD COUNTRIES INTO SPAIN OF RABBITS AS PET ANIMALS

Ref: IMP-128
MPA 0411

Pais de origen / Country of origin		2.1 Certificado sanitario nº / Health certificate n°	<input type="checkbox"/> ORIGINAL ¹ / ORIGINAL ¹
		2.2. Certificado CITES n° (en su caso) / CITES certificate n° (when applicable)	<input type="checkbox"/> COPIA COPY
3. Nombre y dirección del propietario en origen / Name and address of the owner in origin		4. Dirección del propietario en destino / Address of the owner at destination	
5. Lugar de embarque / Place of loading		6. Medio de transporte/ Means of transport	

IDENTIFICACIÓN DEL ANIMAL / IDENTIFICATION OF THE ANIMAL

10. Especie animal / Animal species	11. Sexo / Sex	12. Edad/ Age	13 Identificación individual (n° de microchip tatuaje o descripción/ Individual Identification (microchip/tattoo number or description)

CERTIFICADO SANITARIO / HEALTH ATTESTATION:

El Veterinario Oficial abajo firmante certifica que : / the undersigned Official Veterinarian, hereby certify that:

1.- El animal descrito en el presente certificado ha sido examinado en los 5 días anteriores a la salida del país de origen y no presenta signos clínicos de enfermedad infecciosa propia de la especie, ni presencia de parásitos. / The animal described in this certificate has been examined in the 5 days before leaving the country of origin and shows no clinical signs of infectious disease, and it shows no presence of parasites.

2.- El que suscribe certifica que, en el momento de la inspección, el animal arriba descrito está en condiciones de realizar el viaje previsto con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1/2005/ The undersigned certifies that, at the time of inspection, the above described animal is fit to be transported to the planned destination in accordance with the provisions of Regulation (EC) 1/2005.

El presente certificado es válido por 10 días a partir de la fecha / This certificate is valid for 10 days from the present issuing date.

Hecho en / Done at: El / On:
(Lugar/Place) (Fecha/ Date)

Sello Oficial/ Official stamp²

Firma del Veterinario Oficial
Signature of the Official Veterinarian²
.....

Nombre, título y cargo en mayúsculas
Name, title and position in capital letters

1 Se suministrarán un certificado separado para cada animal; el original del certificado deberá acompañar al animal hasta el lugar de destino final. El animal debe viajar acompañado a su propietario o representante / A separate certificate shall be provided for each animal; the original certificate shall accompany the animal until its final destination. The animal must travel accompanied by its owner or the owner's representative

2 El color del sello y de la firma deberá ser distinto del de la tinta de la impresión del certificado. / The signature and stamp must be in a different colour from the print- in.



Enlaces de interés

- CEXGAN:

<http://cexgan.mapa.es/Modulos/Default.aspx>

- Reglamento (CE) 998/2003:

<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CONSLEG:2003R0998:20120210:ES:PDF>

- Decisión 2007/25/CE:

<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CONSLEG:2007D0025:20120509:ES:PDF>

- Lista de laboratorios:

http://ec.europa.eu/food/animal/liveanimals/pets/approval_en.htm



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE



¡MUCHAS GRACIAS!

